



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-48/2020

RECURRENTES:
SUSANA BARRALES HONORATO Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a diez de diciembre de dos mil veinte.

Visto el oficio número TJE-617/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Inconformidad a las once horas con cuarenta y nueve minutos del diez de diciembre del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 301, 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37, 38 y 51 del Reglamento Interior de este Tribunal, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada SUSANA BARRALES HONORATO, ESTRELLA LÓPEZ MARTÍNEZ, ANDRÉS CRUZ HERNÁNDEZ Y MA. TERESITA DÍAZ ESTRADA, por su propio derecho, en contra del "ACUERDO NÚMERO SIETE, relativo a los LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" (sic).

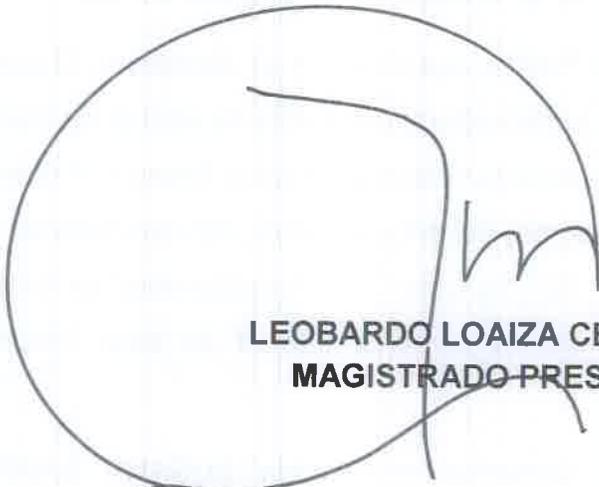
SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RI-48/2020**.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente RI-47/2020 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-48/2020 al RI-47/2020 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al Magistrado Jaime Vargas Flores ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331

de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósesse copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-47/2020 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



**LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA**



**JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO**



**GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS